

Cipolletti, 13 de mayo de 2026.-

AUTOS y VISTOS: en estos autos caratulados "**P.Y.B. C/ M.A.V.N. S/ EJECUCION (PLANILLA DE LIQUIDACION)**" (Expte. Nro.CI-02830-F-2025), y

CONSIDERANDO: Que sustanciada que fuera la planilla de liquidación de intereses practicada por la Sra. **P.Y.B.**, la misma no merece responde, pese a encontrarse **M.A.V.N.** notificado ministerio ley, conforme lo dispuesto en fecha 24/4/2026.

En base a ello, **RESUELVO:**

I.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho hubiere la planilla de liquidación practicada por la Sra. **P.Y.B.**, en la **suma de PESOS Q.S.Y.S.M.C.O.Y.C. CON 27/00 (\$ 5.2.), en concepto de intereses** por los períodos A.2.a.M.D.2..

II.- Téngase presente el pago parcial voluntario realizado por el Sr. **M.A.V.N.**, informado por la actora en fecha 20/04/2026 15:06:02.

III.- Conforme lo normado por el art. 41 L.A., regúlense los honorarios de la **Dra. D.L.D.C.** por el patrocinio ejercido a favor de la Sra. P., en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 404.835) (5JUS)**, atento a la naturaleza y objeto del trámite, las etapas de intervención, el monto de ejecución, la calidad y extensión de las tareas realizadas y el resultado obtenido para sus beneficiarios (arts. 6, 7, 9, 31, 41 y ccdtes.). Cúmplase con la ley 869.

Estese a la imposición de costas efectuada en la sentencia monitoria dictada en autos.

IV. Amplíese el embargo decretado contra el Sr. M.A.V.N. por la suma de **PESOS Q.M. (\$ 500.000.-)** que se presupuestan provisoriamente para atender a intereses, gastos, y costas del proceso.

Para su efectivización, líbrese oficio a la empleadora O.S., a fin de que proceda a embargar los montos sobre los haberes del Sr. **M.A.V.N. DNI 3.**, hasta completar la suma indicada, haciéndole saber que el descuento correspondiente deberá hacerlo en la proporción de ley (DL 484/87), depositándolos en la cuenta judicial de autos N° 1.. -

Asimismo, y para el caso de corresponder, trábese embargo hasta cubrir las sumas

indicadas supra, sobre la totalidad de las sumas de dinero que el demandado perciba mensualmente en concepto de prestación de servicios o por cualquier otro concepto en la Empresa y/o Institución denunciada, a cuyo fin ofíciense.

V.- Regístrese y notifíquese MINISTERIO LEY.

Dra. María Gabriela Lapuente

Jueza